INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDA A TUTORES ACADÉMICOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DURANTE EL CURSO 2026/2027.

De acuerdo con las normas de ejecución del Programa Erasmus+ para el desarrollo de la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior entre países del Programa (KA131), y de acuerdo con el proyecto 2026-1-ES01-KA131-HED-000419770, la Universidad Pablo de Olavide destina parte de los fondos recibidos en concepto de apoyo organizativo ("Organisational Support") al reconocimiento y apoyo de la labor de tutorización académica desarrollada por el profesorado en el marco de los programas de movilidad internacional gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

A efectos de la presente Instrucción, tendrán la consideración de estudiantes tutorizados los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide participantes en programas de movilidad internacional saliente, siempre que exista una asignación formal de tutor o tutora académica.

Se genera un crédito personal a disposición de los/las tutores/as académicos/as de movilidad internacional, asociado al número de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide en movilidad internacional saliente que tengan asignados. La cantidad generada por cada estudiante tutorizado durante el curso 2026/2027 será de 150 €, con un máximo de 1.500 € por tutor/a. Se establece una dotación máxima de 40.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 62.00.00.00.01 del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.

El/la solicitante debe tener presente que la Universidad no garantiza una fecha específica para el abono de las ayudas, quedando asimismo su concesión y pago condicionados a la disponibilidad presupuestaria existente.

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta agotar el crédito disponible. Se entenderá que la solicitud está presentada cuando se reciba la totalidad de la documentación exigida para cada actividad.

Con objeto de garantizar la disponibilidad del crédito generado, el/la tutor/a podrá realizar una reserva de crédito tutor mediante la presentación, a través del Registro Electrónico, del formulario habilitado al efecto, disponible en la página web del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

La reserva permitirá comprometer provisionalmente el crédito disponible para una actividad concreta, quedando condicionada a la posterior presentación de la documentación exigida para dicha actividad.

Los/las tutores/as dispondrán de un plazo de 15 días naturales desde la fecha de autorización de la reserva para aportar la documentación correspondiente.

Este crédito podrá ser utilizado por los/las tutores/as académicos/as de movilidad internacional para la realización de las siguientes actividades:

1. Estancias internacionales.

Se ejecutarán en condiciones económicas y administrativas equivalentes a las establecidas en el programa Erasmus+ para PDI y PTGAS y podrán llevarse a cabo tanto en países del Programa como en terceros países no asociados. Se incluye asimismo la asistencia a congresos, seminarios y conferencias internacionales. No serán de aplicación los plazos mínimos y máximos establecidos por el programa Erasmus+ para las movilidades de personal, quedando la duración de las estancias sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

Tanto si se trata de una estancia internacional como de una ampliación de estancia concedida en el marco del programa Erasmus+, el/la tutor/a deberá presentar, a través del Registro Electrónico y con una antelación mínima de 10 días al inicio de la actividad, la carta de invitación o el Acuerdo de Movilidad de la institución de destino, junto

Código Seguro De Verificación	K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw==	Fecha	07/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw%3D%3D	Página	1/3

con la solicitud de utilización del crédito tutor, en la que se indicarán las actividades previstas y las fechas de la movilidad. Asimismo, deberá aportarse la reserva de viaje y el seguro correspondiente.

Para las estancias realizadas tanto en países del Programa como en terceros países no asociados podrán utilizarse los modelos de Acuerdo de Movilidad y Certificado de Estancia previstos para las acciones KA131 y KA171 del programa Erasmus+.

Una vez finalizada la estancia, deberá aportarse a través del Registro Electrónico el certificado de estancia donde consten las fechas efectivas de realización de la movilidad, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de regreso.

2. Tasas de inscripción a semanas internacionales organizadas por instituciones de educación superior para personal universitario.

3. Tasas de inscripción a congresos, seminarios y conferencias internacionales.

4. Cursos de idiomas.

El/la tutor/a podrá destinar su crédito a la realización de cursos de idiomas impartidos por instituciones o entidades especializadas. Cuando el curso sea contratado a través del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, no será necesario que el/la interesado/a adelante el importe correspondiente.

5. Tasas de inscripción a exámenes oficiales de idiomas.

Una vez realizado el examen, deberá aportarse justificante acreditativo de su realización.

6. Traducciones y revisiones lingüísticas.

El/la tutor/a podrá destinar su crédito a la contratación de servicios de traducción o revisión lingüística de textos. Cuando el servicio sea prestado por el Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, no será necesario que el/la interesado/a adelante el importe correspondiente.

7. Tasas de publicación en revistas internacionales.

Para las actividades comprendidas en los apartados 2 a 7, el/la tutor/a deberá presentar, a través del Registro Electrónico, la correspondiente factura y justificante de pago, junto con el formulario de solicitud disponible en la página web del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

El Vicerrectorado de Internacionalización podrá autorizar el uso del crédito tutor para otras finalidades no contempladas expresamente en la presente Instrucción, siempre que se trate de actuaciones que contribuyan al desarrollo de la internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide y que no dispongan de una línea específica de financiación en otros programas, planes o convocatorias.

El disfrute del crédito tutor estará condicionado a su solicitud a través del Registro Electrónico, a la disponibilidad presupuestaria existente y al cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas asociadas a la tutorización de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide en movilidad internacional saliente.

El/la tutor/a deberá formalizar el correspondiente Informe de Reconocimiento Académico en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la comunicación de incorporación de los certificados de notas de sus estudiantes tutorizados a la plataforma de tramitación. Cada incumplimiento de esta obligación supondrá una reducción del 50 % del importe total del crédito asignado inicialmente al tutor o tutora.

Código Seguro De Verificación	K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw==	Fecha	07/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw%3D%3D	Página	2/3

El plazo de ejecución del crédito tutor comprenderá el periodo entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027. El crédito no utilizado al finalizar dicho periodo no podrá acumularse ni incorporarse al curso académico siguiente.

La presente Instrucción entrará en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el BUPO, en su caso.

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(P.D.C.: R.R. de 16 de junio de 2025, BOJA nº117 de 20/06/2025)

Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw==	Fecha	07/10/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/K3dKYQOepESTwZMJXnuLDw%3D%3D	Página	3/3